



**APRUEBA BASES DE PROGRAMA DE APOYO
AL DESARROLLO DE ORQUESTAS
PROFESIONALES EN REGIONES DISTINTAS
DE LA METROPOLITANA, SEGUNDA
CONVOCATORIA 2015 DEL FONDO PARA EL
FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL.**

EXENTA N° 1588 *02.09.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Resolución Exenta N° 3.250, de 2014, que aprueba bases de Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas de la Metropolitana, convocatoria 2015 del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, de este Servicio; y lo requerido a través del Memorando Interno N° 05-S/2177, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que acompaña la respectiva preafectación presupuestaria.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3° de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales; y que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5°, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por finalidad el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3° de la citada Ley.

Que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, podrán recibirse postulaciones para proyectos que soliciten financiamiento mediante aportes por asignación directa del Fondo, y cuya aprobación definitiva de los aportes le corresponderá al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, enmarcándose en los criterios y características previamente definidos por el Consejo de Fomento de la Música Nacional.



Que en Sesión Ordinaria N° 06/2014, de fecha 20 de agosto de 2014, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobó el Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones Distintas de la Metropolitana, año 2015, en su versión de continuidad, acordándose los criterios y características, y como posibles beneficiarios a las orquestas que en años anteriores ya hubiesen sido beneficiadas en este Programa. Dichas bases fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 3.250, de 2014, de este Servicio.

Que en mérito de lo anterior, la autoridad superior de este Servicio de conformidad con las bases del Programa seleccionó a la entidades beneficiadas en el marco de dicha Convocatoria, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 433, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en sesión ordinaria N° 04/2015, el Consejo de Fomento de la Música Nacional acordó la realización de una Convocatoria Complementaria a la anterior, para lo cual destinó la suma estimada de \$200.000.000.-, acordando además los criterios y características, y como posibles beneficiarios a las orquestas que hubiesen sido beneficiadas en este Programa a través de la Convocatoria 2015.

Que habiéndose elaborado las bases de la presente convocatoria, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente para su aprobación.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas de la Metropolitana, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Segunda Convocatoria 2015, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE ORQUESTAS PROFESIONALES EN REGIONES DISTINTAS DE LA METROPOLITANA SEGUNDA CONVOCATORIA 2015

a) OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Objetivo General:

Apoyar el desarrollo de orquestas profesionales, su gestión de temporadas oficiales y de extensión, **en regiones distintas de la Metropolitana**, en el entendido que se trata de faros irradiadores del movimiento artístico musical y cultural en su ámbito de acción y motores de una formación profesional de excelencia para jóvenes músicos.

Objetivos Específicos:

- Contribuir al acceso de la población de regiones a la música clásica o selecta a través de una programación estable y de óptima calidad.
- Contribuir con nuevas instancias de desarrollo profesional para los músicos en las distintas zonas del país.
- Contribuir a la circulación y difusión de obras musicales regionales y nacionales.
- Interactuar a través de instancias de formación con las Orquestas Juveniles e Infantiles con el fin de fomentar posibilidades reales de desarrollo laboral.

b) BENEFICIARIOS

Se solicitará la presentación de proyectos a aquellas Orquestas que hayan sido beneficiarias de este Programa en el año 2015.

Dichas orquestas deberán presentar sus proyectos a través de las respectivas Municipalidades, Corporaciones y/o Fundaciones sin fines de lucro a las que pertenezcan y que desarrollen actividades culturales y/o vinculadas con el quehacer



artístico de la región, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Nacional.

Los proyectos presentados deberán tener un carácter de complementario al ya beneficiado en la convocatoria 2015. En el proyecto postulado se deberá especificar la utilización de los nuevos recursos solicitados para el funcionamiento de la orquesta.

El periodo de recepción de proyectos comenzará una vez publicadas las presentes bases en el sitio **www.fondosdecultura.gob.cl** una vez tramitado el acto administrativo que las apruebe y estará vigente dentro de un plazo de 40 días corridos desde su publicación.

c) DISPONIBILIDAD DE RECURSOS 2015

El presupuesto de esta convocatoria es de \$198.000.000.- (ciento noventa y ocho millones de pesos chilenos).

El monto máximo a financiar para cada proyecto será de \$33.000.000.- (treinta y tres millones de pesos chilenos).

Este programa contemplará un financiamiento parcial de los proyectos, debiendo el postulante presentar un cofinanciamiento de acuerdo a los términos que se señalan a continuación.

d) COFINANCIAMIENTO

El monto obligatorio de cofinanciamiento que debe presentar la entidad postulante corresponde a al menos un 40% sobre el monto total del proyecto complementario. El cofinanciamiento deberá ser aportado de acuerdo en las proporciones descritas a continuación:

- Un mínimo de 10% del total de recursos que contempla el proyecto complementario (25% del cofinanciamiento obligatorio) deberá consistir en aportes pecuniarios del postulante y/o terceros acreditados.
- El resto de cofinanciamiento exigido que no se acredite como pecuniario debe corresponder a aportes consistentes en servicios valorados adecuadamente según precios de mercado y debidamente acreditados. No se considerarán aportes en bienes valorados.

e) FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

Los proyectos podrán solicitar como máximo, el financiamiento de dos de los siguientes tipos de gastos, los cuales deberán ser utilizados para el funcionamiento de la respectiva orquesta y en forma complementario al proyecto seleccionado en la primera Convocatoria 2015:

Gastos de honorarios: Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles).

Gastos de inversión: Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución.

Gastos de difusión: Corresponden a aquellos que tienen relación con servicios de impresión gráfica, publicidad y acciones de promoción de las actividades relacionadas con el proyecto.

f) DURACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS

Los proyectos complementarios deberán ejecutarse durante el año 2015.

g) CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIONES

La evaluación de los proyectos será realizada por una Comisión de Especialistas y por el Ministro Presidente, respectivamente, de acuerdo a los criterios y ponderaciones que se exponen a continuación, debiendo fundamentarse en cada caso el puntaje asignado.



La Comisión de Especialistas estará compuesta por los Directores Regionales correspondientes a cada una de las regiones de las entidades postulantes y 3 (tres) miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Criterios Técnicos

La Comisión de Especialistas que asesora al Ministro Presidente evaluará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIONES
Coherencia	15%
Curriculum	15%
Presupuesto	20%

Criterios Artísticos

El Ministro Presidente evaluará los proyectos de acuerdo a los siguientes criterios y ponderaciones:

CRITERIOS	PONDERACIONES
Calidad	30%
Impacto	20%

DESGLOSE DE CRITERIOS Y RANGOS DE PUNTUACIÓN

a. Coherencia: Evalúa la correspondencia lógica entre los antecedentes presentados y los objetivos que persigue el presente programa de financiamiento.

b. Curriculum: Evalúa las competencias de gestión de la entidad que postula el proyecto, así como su experiencia y trayectoria en el quehacer cultural tanto a nivel nacional como regional.

c. Presupuesto: Evalúa la adecuación, pertinencia y viabilidad de la solicitud financiera, de forma que ésta sea acorde a la amplitud el programa a desarrollar, así como la gestión de recursos financieros dentro de su plan anual, y su propuesta de gestión de recursos para el funcionamiento integral del proyecto postulado.

d. Calidad: Evalúa la excelencia artística y pertinencia de la propuesta, a la institución que postula y a la orquesta que forma parte del proyecto. También evalúa la factibilidad técnica de implementación de la propuesta.

e. Impacto: Evalúa el aporte del proyecto en el campo artístico y cultural en que se inscribe. Se valorará el alcance de las actividades del programa, público objetivo al que atañe, sus actividades de extensión fuera de la región y el grado de descentralización de las mismas.

Los proyectos serán evaluados con los siguientes rangos de puntuación:

0 - 39 puntos	Deficiente
40 - 74 puntos	Regular
75 - 89 puntos	Bueno
90 - 100 puntos	Muy Bueno

h) SELECCIÓN

El Ministro Presidente aprobará la selección o no selección y financiamiento de los proyectos complementarios, de acuerdo a los puntajes obtenidos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público para las bases de Convocatoria del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas de la Metropolitana, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Segunda Convocatoria 2015.



ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Aprueba Bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo para el Fomento de la Música Nacional" en la categoría "Programas de Subsidios y Beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE
CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM
Resol 06/617
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Gabinete de Subdirección Nacional
- Direcciones Regionales del CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

